



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de abril de 1975

Número 41

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

NOTIFICACION del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado Ejidal del poblado Santa María Chimalhuacán, Municipio de Chimalhuacán, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de Tierras y Aguas.—Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—235360.—C.L.F.C., S. A./3550.

ASUNTO: Notificación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado Ejidal del poblado "SANTA MARIA CHIMALHUACAN".

C. Secretario de Gobernación.
Bucareli número 99.
C i u d a d .

El C. Gerente y Apoderado de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S. A., solicitó la expropiación de una superficie de 13-10-43 Has., de terrenos ejidales del poblado "SANTA MARIA CHIMALHUACAN", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para destinarse a legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión denominada "Texcoco-Santa Cruz".

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3-14 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, ruego a usted, se publique en el "Diario Oficial" de la Federación, el contenido de la solicitud, cuya copia fotostática se acompaña.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y aprecio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"Año de la República Federal y del Senado".

México, D. F., a 30 de diciembre de 1974.—El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.

C. Lic. Augusto Gómez Villanueva,
Jefe del Departamento de Asuntos
Agrarios y Colonización.
Dirección de Tierras y Aguas,
Bolívar número 145.
C i u d a d .

Añ. Lic. Néstor Francisco Arana,
Subdirector de Expropiaciones.

El suscrito, apoderado de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., atentamente me permito manifestar lo siguiente:

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

NOTIFICACION de la Secretaría de la Reforma Agraria, al Comisariado Ejidal del poblado Santa María Chimalhuacán, Municipio de Chimalhuacán, Méx

NOTIFICACION de la Secretaría de la Reforma Agraria, al Comisariado Ejidal del poblado de San Mateo Cuautepec, Municipio de San Antonio Tultitlán, Méx.

NOTIFICACION de la Secretaría de la Reforma Agraria al Comisariado Ejidal del Poblado Santa María Cuautepec, Municipio de Tultitlán, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión denominada "Texcoco-Sta. Cruz", la cual atraviesa terrenos pertenecientes al ejido de Sta. Ma. Magdalena Chimalhuacán, Municipio de Texcoco, Estado de México, afectando una fracción de terreno con superficie de 131,043.18 m²., de acuerdo con los datos que a continuación se especifican:

Ejido: Sta. Ma. Magdalena Chimalhuacán.
 Municipio: Texcoco.
 Estado: México.
 Frac.: 1.
 Long. Media: 2,887.00 m.
 Ancho: 46.00 m.
 Superficie 131,043.18 m².

 Total: 131,043.18 m².

La fracción afectada aparece con el número 1 y coloreada en amarillo tanto en el croquis como en el plano oficial del D.A.A.C., los que anexamos al presente escrito.

Fundo lo anterior en los Artículos Constitucionales 27, 72, Fracción X; 1o. y 17, Fracciones I y XV de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado; 1o., 2o., 3o., 8o., 112 Fracciones I, IV, 116, 343, 344; 345 de la Ley de Reforma Agraria y el Artículo 3o., de la Ley de la Industria Eléctrica de acuerdo con lo cual me permito señalar lo siguiente:

I.—BIEN CONCRETO QUE SE PROPONE COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION.—Una fracción de terreno perteneciente al Ejido de Sta. Ma. Magdalena Chimalhuacán, Municipio de Texcoco, Estado de México y con una superficie de ... 131,043.18 m².

II.—DESTINO QUE PRETENDE DARSELE.—El terreno será destinado para legalizar el derecho de la línea de 400 KV. "Texcoco-Sta. Cruz".

III.—LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCA.—Se encuentra fundada en las fracciones I, IV y IX del Artículo 112 de la Ley de Reforma Agraria, así como el Artículo 3o., de la Ley de la Industria Eléctrica.

Es conveniente asentar que constitucionalmente corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga como objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos que requieran para dichos fines; así como también que la Compañía de Luz y Fuerza del Cen-

tro, S. A., es una empresa de participación estatal sujeta al control y vigilancia del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

IV.—LA INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.—La que señale el avalúo que practique la Dirección de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

V.—DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

a).—Copia heliográfica del plano oficial del DAAC, en donde aparece localizada y coloreada la mencionada fracción.

b).—Copia fotostática de la orientación astronómica y cálculos correspondientes.

c).—Copia fotostática del croquis de localización, el cual contiene señalada y coloreada en amarillo la faja de terreno por expropiar.

d).—Copia fotostática de la planilla de cálculos de la superficie por expropiar y cálculos complementarios.

Por lo expuesto y con fundamento en el articulado legal anteriormente indicado, me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO.—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.

SEGUNDO.—Hacer las notificaciones y pedir las opiniones que señala el Artículo 344 de la Ley de Reforma Agraria.

TERCERO.—Ordenar que se verifique el avalúo de los terrenos afectados, por conducto de la Dirección de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional y se notifique a esta empresa el monto del mismo, con objeto de hacer el depósito correspondiente.

CUARTO.—En su oportunidad someter el asunto a la consideración del C. Presidente de la República para la resolución definitiva.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"Año de la República Federal y del Senado".

México, D. F., a 27 de marzo de 1974.—Daniel Castaño Asmitia, Jefe del Departamento Jurídico.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Organó de Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 24 de febrero de 1975.

NOTIFICACION del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado Ejidal del poblado de San Mateo Cuauhtepac, Municipio de San Antonio Tultitlán, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de Tierras y Aguas.—Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—235351.—S. O. P/3320.

ASUNTO: Notificación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización al Comisariado Ejidal del poblado de "SAN MATEO CUAUHTEPAC".

C. Secretario de Gobernación.
Bucareli número 99.
C i u d a d .

El C. Secretario de Obras Públicas, solicitó la expropiación de una superficie de 17-37-28.30 Has., de terrenos ejidales del poblado de "SAN MATEO CUAUHTEPAC", Municipio de San Antonio Tultitlán, Estado de México, para destinarse a la construcción del camino México-Zumpango.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, ruego a usted se publique en el "Diario Oficial" de la Federación, el contenido de la solicitud, cuya copia fotostática se acompaña.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"Año de la República Federal y del Senado".

México, D. F., a 30 de diciembre de 1974.—El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto**

Gómez Villanueva.—Rúbrica.

C. Lic. Augusto Gómez Villanueva,
Jefe del Departamento de Asuntos
Agrarios y Colonización.

Bolívar Núm. 145.

C i u d a d .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción del Camino México-Zumpango.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o., fracción IV y 2o., fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dicho camino es una vía de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del propio ordenamiento, en concordancia con el artículo 1o., fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido de San Mateo Cuauhtepac, Municipio de San Antonio Tultitlán, Estado de México, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia de su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 173,718.30 M2., el ancho del derecho de vía es de 70.00 m., de los cuales 35.00 m., corresponden a la derecha y 35.00 m., a la izquierda del eje del camino.

Los datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el Km. 11 más 368.00 en este punto el lindero del Ejido tiene un R.A.C. de S 5° 10' E y colinda con el Ejido de Tultitlán; se prosigue en tangente de 550.17 m., y R.A.C. de N 16° 38' E hasta el T.E. igual a Km. 11 más 918.20; se prosigue en curva los datos de la curva son: AT igual a 16° 56' izquierda, Delta igual a 10° 58', Rc igual a 572.96 m., Lc igual a 109.67, Te igual a 113.47 m., Le igual a 58.00 m., Oc igual a 2° 54', con longitud de 225.67 m., hasta el E. T. igual al Km. 12 más 143.87; se prosigue en tangente de 1,612.09 m., y R.A.C. de N 0° 08' W hasta el P.C. igual a Km. 13 más 755.96, AT igual a P. C. Km. 14 más 317.24 AD; se prosigue en curva, los datos de la curva son: Delta 8° 39' derecha, G igual a 1° 00', Rc igual a 1,145.92 m., S.T. igual a 86.67 m., Lc igual a 173.00 m., con longitud de 93.76 m., hasta el Km. 14 más 411; en este punto el lindero del Ejido tiene un R.A.C. de N 45° 25' W y colinda con el Ejido de Teyahualco.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado, el plano de localización correspondiente.

(pasa a la siguiente página).

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted que esta Expropiación se tramite a la brevedad posible, y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Muy cordialmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 4 de junio de 1973.—El Secretario, **Luis E. Bracamontes**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el día 24 de Febrero de 1975).

NOTIFICACION de Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización al Comisariado Ejidal del Poblado Santa María Cuautepec, Municipio de Tultitlán, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección.—General de Tierras y Aguas.—Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—Número del oficio: 234013.—Expediente: PEMEX/3177.

ASUNTO: Notificación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado Ejidal del poblado "SANTA MARIA CUAUTEPEC".

C. Secretario de Gobernación.

Bucareli número 99.

C i u d a d .

El C. Director General de Petróleos Mexicanos, solicitó la expropiación de una superficie de 0-83-51 Hs., de terrenos ejidales del poblado "SANTA MARIA CUAUTEPEC", Municipio de Tultitlán, del Estado de México, para destinarse al alojamiento y derecho de vía del poliducto de 3048 mm. (12") San Juan Ixhuatepec-Tula.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, ruego a usted se

publique en el "Diario Oficial" de la Federación, el contenido de la solicitud cuya copia fotostática se acompaña.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y aprecio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"Año de la República Federal y del Senado".

México, D. F., a 23 de septiembre de 1974.—El Jefe del Departamento, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.

Sr. Lic. Augusto Gómez Villanueva
Jefe del Departamento de Asuntos
Agrarios y Colonización
Bolívar No. 145.
C i u d a d .

MARIO LAZZERI V., Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted, con la debida atención comparezco y expongo que:

1.—Con base en lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 8,351.16 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido SANTA MARIA CUAUTEPEC, Municipio de Tultitlán, Estado de México, superficie que se muestra en el plano No. R-931053-O1-Q-106 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación, será para alojamiento y Derecho de Vía del Poliducto de 304.8 mm. (12") O San Ixhuatepec-Tula, que se localiza a la altura de los Kms. 20+798.00 al 21+493.00 de su trazo.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se prevén en favor de la Industria Petrolera, en las Leyes del Petróleo en vigor, de Expropiación y de Reforma Agraria, cuyos Artículos mencionaré en la parte conducente de esta solicitud.

(pasa a la siguiente página).

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que para el efecto practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o., y 10., de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3o. Fracción III, 4o., y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 112, Fracción I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 de la Ley de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 1o; Fracciones V, VII, IX, XI y XII; 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación y Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Ejidales y Comunes de fecha 23 de abril de 1949.

En mérito de lo expuesto, y con apoyo en las disposiciones legales invocadas a usted.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 8,351 16 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido SANTA MARIA CUAUTEPEC, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se de el trámite que señalan los Artículos 343, al 347 inclusive, de la Ley de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

México, D. F., marzo 2 de 1973.—El Jefe del Departamento, **Mario Lazzeri V.**—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 10 de octubre de 1974).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Para cumplimentar el auto de fecha seis de marzo del año en curso dictado en el expediente marcado con el número 391/75, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL Divorcio Necesario, promovido ante este Juzgado por CLAUDIA TORRES DE GARCIA en contra de RODOLFO GARCIA GONZALEZ, en virtud de que se ignora el domicilio de RODOLFO GARCIA GONZALEZ, emplacesele por medio de Edictos que se publicarán en la "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO" por trece veces de ocho en ocho días haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, constados del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.—Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. **Alfredo Camacho Aguilar.**—Rúbrica. 811.—8, 17 y 26 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

MARGARITA GONZALEZ DE ENRIQUEZ, promueve Información Ad-Perpetuum, Exp. No. 464/975, del terreno ubicado en la calle de General Agustín Millán No. 708 del Barrio de la Teresona de esta Ciudad; AL NORTE, 31.90 Mts. con J. Carmen Enriquez; AL SUR, 26.40 Mts. con Antonio Arcos; AL ORIENTE, 33.30 Mts. con Apolinar Enriquez y AL PONIENTE, 33.45 Mts. con calle de su ubicación; con superficie de 965.50 Mts. cuadrados; para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. **Emilio Peñaloza Alvarado.**—Rúbrica. 812.—8, 12 y 15 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

MIGUEL PORTILLA SALDAÑA, promueve Información Ad-Perpetuum, del Exp. No. 470/975, del terreno ubicado en el Barrio de la Teresona de esta Ciudad; AL NORTE, 16.20 Mts. con terreno Baldío; AL SUR, 23.90 Mts. con camino que conduce al Cerro; AL ORIENTE, 30.40 Mts. con Camino que conduce también al Cerro y AL PONIENTE, 20.00 Mts. con Clara Retana; con una superficie de 516.00 M2., para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a 25 de marzo de 1975.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. **Emilio Peñaloza Alvarado.**—Rúbrica. 813.—8, 12 y 15 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑOR LUIS SATURIO ROJAS.

MAURILIO VELAZQUEZ MERCADO, demanda ante este Juzgado, Juicio de USUCAPION, en contra de usted, expediente 1389/974; el Ciudadano Juez del conocimiento dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio, por el presente se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, quedando las copias de traslado en la Secretaría a su disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente a la última publicación de edictos a contestar la demanda.

Se expide para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado. Dado en Texcoco, México, a los 30 días de enero de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. **Mario Maldonado Salazar.**—Rúbrica. 815.—8, 17 y 26 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

FILIBERTO SALGADO SUAREZ promueve información de dominio de un terreno ubicado en la Calle de Agustín Millán No. 712 del Barrio de la Teresona de ésta Ciudad: NORTE, 14.35 Mts. Enriqueta Ortega Vda. de Santamaría, Sur, 14.45 Mts. J. Carmen Enríquez, ORIENTE, 12.80 Mts. Rubén Alcántara Carbajal, PONIENTE, 12.20 Mts. Calle de su ubicación. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

814.—8, 12 y 15 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

OTHON OSORIO LOPEZ, promueve información de dominio sobre un terreno denominado LAS JOYAS ubicada en Mesa de Dolores de este Municipio, con las siguientes medidas: Norte 1,066 m. con Othon Osorio L. Sur 975.00 m. con Ejido San Lucas del Pulque. Oriente 174.00 m. con Arturo Domínguez y Poniente 166.00 con Ejido San Lucas del Pulque. Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero que se editan en Toluca, Méx., en términos del artículo 2898 del Código Civil vigente en el Estado de México.—Valle de Bravo, México a 25 de marzo de 1975.—Doy fe.—C. Secretario, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

816.—8, 12 y 15 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

JOSE LUIS DEL HIERRO VALDES y LUIS GONZALEZ BACELIS, promueven información de dominio sobre un predio ubicado en la Cuadrilla de Dolores con las siguientes medidas, desde luego en este Municipio: Norte 210.00 m. con José Alejandro y Barranca; al Sur 227.00 m. con Cleofas Guadarrama; al Oriente 110.00 m. con Caño de Agua y Luisa López, al Poniente 110.00 m. con Juan Braulio y Encarnación Jiménez. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México en términos del art. 2898 del Código Civil.—Valle de Bravo, Méx., a 25 de marzo de 1975.—Doy fe.—C. Secretario, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

817.—8, 12 y 15 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

JOSE LIMAS GONZALEZ, promueve diligencias de información de dominio sobre un predio denominado El Rincón del Olivo, ubicado en San Martín Ocochitepec, perteneciente al municipio de Ixtapan del Oro de este Distrito, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 60.00 m. con Miguel Reyes Medina; Sur en dos líneas de 206.00 m. y 72.00 m. con Pedro Calderón y 180.60 con José Limas; Oriente 124.75 m. con Miguel Reyes Medina; y al Poniente 422.00 m. con Pedro Calderón.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero en la ciudad de Toluca, México, en cumplimiento del artículo 2898 del Código Civil en vigor.—Valle de Bravo, Méx., a 20 de marzo de 1975.—Doy fe.—C. Secretario, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

818.—8, 12 y 15 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 2073/70, promovido por Ricardo Estrada Vallejo, en contra de María Romera Lara, el C. Juez Segundo Civil señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DEL MES DE ABRIL EN CURSO, para que tenga lugar la Primera Almoneda de remate de: Un televisor Marca Philco, modelo 4030, de 24 pulgadas, en blanco y negro, tres botones y selector de canales para su control, mueble de madera, debiendo servir de base la cantidad de DOS MIL PESOS, en que fue valuado por los peritos nombrados. Se convocan postores. Para su publicación Gaceta del Gobierno por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a dos de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

819.—8, 12 y 15 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, que en éste Juzgado promovió el señor Lic. Enrique Valero H., como endosatario de Aurora D. de Martínez Baca y que como subrogatario sigue el señor German I. Roth, en contra de María del Carmen Sánchez de Bernal y Gustavo Bernal, fueron señaladas las once horas del día 22 del presente mes, para que en el local de ésta Juzgado tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente inmueble:

"Un lote, así como la casa en él construida marcada con el número 309 de las calles de Pedro Ascencio Sur de esta Ciudad, lote de terreno que forma parte de la casa número 52 de la citada calle que tiene una superficie de 340 metros 60 centímetros cuadrados, mide y linda, al Norte con fracción vendida a la señora Ma. Elena Heras de Camarena; al Sur, con fracción de éste mismo predio vendida a la Sra. de Ma. del Carmen Cardoso, lindando al Norte 33 metros 99 centímetros y al Sur 34.13 metros, al Oriente 10 metros con las sucesiones de Isidro Martínez y Andrés Gómez, y al Poniente la misma medida anterior con las calles de Pedro Ascencio.

El inmueble anteriormente descrito reporta los siguientes gravámenes: Embargo Judicial por la cantidad de \$60,000.00 por la señora Aurora D. de Martínez Baca; reembargo judicial por la cantidad de \$60,000.00.

Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes que obra en autos.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$190.635.00 valor fijado por los peritos nombrados al efecto.

Para su publicación, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Gaceta del Gobierno del Estado, y en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, se expide el presente en Toluca, Méx., a 3 de Abril de 1975.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado, C. Casto Ceballos C.—Rúbrica.

820.—8, 10 y 12 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

AMBROSIO CABALLERO MAYA, promueve información Ad-Perpetuum, para acreditar posesión y dominio por más de 20 años antes a la fecha del terreno denominado LA CASCADITA, ubicado en San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, que mide y linda: Norte, 46.50 Metros con Calle de Morales, Sur treinta y seis metros cincuenta centímetros con David García y Tiburcio Maya, al Oriente 19.50 metros con Darío Fragos, y Teófilo Rojas y al Poniente 6.50 metros con Calle o Camino Público, con superficie de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

Para publicar por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y Rumbo, editadas en Toluca y Naucalpan, México, por Estradas y lugar de ubicación del inmueble, se expide a los treinta y un días del mes de Marzo de 1975.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

821.—8, 12 y 15 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

HILARIO CHAVEZ CONTRERAS, promueve en Jurisdicción voluntaria diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado LA CALZADA, ubicado en Santa María Caliacac, Teoloyucan, en virtud de haberlo adquirido el 17 de Noviembre de 1964, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Norte, 74.00 metros con Anastacia Contreras, Sur 84.00 metros con Andrés Chávez, Oriente 57.00 metros con Camino Público y Poniente 59.90 metros con Ferrocarril Central, con superficie de 4,617.55 metros 2.

Y para publicarse por tres veces con intervalo de diez días, en la Gaceta de Gobierno y en el Noticiero, editados en Toluca, Méx., por copias en Estradas y ubicación del inmueble, se expide el presente en Cuautitlán, Méx., a los dos días de Abril de 1975.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

822.—8, 19 abril y 1o. mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

GONZALEZ DE R. VIRGINIA, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno ubicado en Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec Morelos México, mide y linda: Norte 12.30 mts., con Privada Morelos; SUR 12.30 mts., con Francisco Vargas; ORIENTE 17.00 mts., con Austrberto Pascual Rodríguez; PONIENTE 17.00 mts., con Nieves Romero de Barrera; con una superficie de 209.10 metros cuadrados.

Publíquese el presente en periódicos Gaceta del Gobierno y Avance, editan en Toluca y ésta Ciudad, por tres veces de tres en tres días para conocimiento de personas con mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley.—Doy fe.—Tlalnepantla, México, a 2 de abril de 1975.—Segundo Secretario, C. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

823.—8, 12 y 15 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

BONFILIO NAVA BARRERA, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado "EL CALVARIO", sito en Ecatepec de Morelos, México, mide y linda: NORTE 15.30 mts., con Víctor Mata; SUR 15.30 mts., con la señora Ana María Benítez; ORIENTE 19.00 mts., con el señor Daniel Castro; PONIENTE 19.00 mts., con el señor Ignacio Díaz, con una superficie de 290.00 metros cuadrados.

Publíquese el presente en periódicos Gaceta del Gobierno y Avance, editan en Toluca y ésta Ciudad, por tres veces de tres en tres días para conocimiento de personas con mejor derecho lo hagan valer en terminos de Ley.—Doy fe.—Tlalnepantla, México, a 26 de marzo de 1975.—Segundo Secretario, C. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

824.—8, 12 y 15 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

MACARIO JIMENEZ GOMEZ, promueve información de dominio sobre un terreno denominado cueva prieta ubicado en Zacazonapan de este Distrito, con las siguientes medidas: Norte 850 m. con Lujano Castelán. Sur 318 m. con los señores López Mejía. Poniente 625 m. con el señor Pliego. Oriente 715 m. con los señores López Mejía. Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y El Naticiera en la Toluca, Méx., en cumplimiento del artículo 2898 del Código Civil vigente. Valle de Bravo, México a 5 de abril de 1975.—Doy fe.—C. Secretario, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

825.—8, 12 y 15 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

ASBESTOS DE MEXICO, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas de "Asbestos de México, S. A.", a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y cinco, a las doce treinta horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Barrientos Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para someter a su consideración los puntos enumerados en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Informe del Consejo de Administración.
 - II.—Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1974. Dictamen del señor Comisario. Su discusión y resolución.
 - III.—Aplicación del saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Su discusión y resolución.
 - IV.—Fijar el número de miembros que deberán componer el Consejo de Administración, duración de sus funciones, acordando su remuneración.
 - V.—Elección del número de Consejeros que proceda.
 - VI.—Elección de Comisarios: Propietario y Suplente por el período que terminará al celebrarse la Asamblea General Ordinaria que conozca de los resultados del ejercicio de 1975, acordando su remuneración.
 - VII.—Redacción, lectura y en su caso, aprobación del Acta de esta Asamblea.
 - VIII.—Designación de la persona o personas que deberán presentarse ante Notario para la protocolización del Acta de esta Asamblea.
- Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o la constancia de haberlas depositado en alguna Institución de Crédito, cuando menos con una anticipación de dos días a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de sus acciones o del certificado de depósito de alguna Institución de Crédito, la Secretaría extenderá la correspondiente Tarjeta de Entrada a la Asamblea.

Barrientos Municipio de Tlalnepantla, Edo. de México, a 7 de Abril de 1975.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
LADISLAO LOPEZ NEGRETE, LIC. SALVADOR AZANZA GORDOA,
(Rúbrica). (Rúbrica).
Presidente del Consejo Secretario
de Administración.

826.—8 abril.

ASBESTOS DE MEXICO, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas de "Asbestos de México, S. A.", a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el día veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y cinco, a las doce horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Barrientos Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para someter a su consideración los puntos enumerados en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Proposición del Consejo de Administración para modificar los Estatutos Sociales. Su discusión y resolución.
- II.—Lectura y aprobación en su caso del Acta de esa Asamblea.
- III.—Si la modificación propuesta fuera aprobada, designación de la persona o personas que deberán ocurrir ante Notario para la protocolización del Acta de esta Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o la constancia de haberlas depositado en alguna Institución de Crédito, cuando menos con una anticipación de dos días a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de sus acciones o del certificado de depósito de alguna Institución de Crédito, la Secretaría extenderá la correspondiente Tarjeta de Entrada a la Asamblea.

Barrientos Municipio de Tlalnepantla, Edo. de México, a 7 de Abril de 1975.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
LADISLAO LOPEZ NEGRETE, LIC. SALVADOR AZANZA GORDOA,
(Rúbrica). (Rúbrica).
Presidente del Consejo Secretario
de Administración.

827.—8 abril.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION.

Gobernador Constitucional del Estado,

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,

Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,

C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y
PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704 Ote.

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales, Palabra por una sola publicación \$ 0.50
Por un año	\$200.00	Palabra por dos publica- ciones 0.75
Por seis meses	120.00	Palabra por tres publi- caciones 1.00
Por tres meses	60.00	Avisos Administrativos y Gene- rales.
EJEMPLARES:		Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.
Sección atrasada con precio especial al do- ble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Convocatorias y documen- tos similares: 200.00 por Plana o Fracción.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular: a.....	\$200.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a:	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	\$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borriones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sábados, para las ediciones de los jueves después de las 10 Hrs., de los martes y para las de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO, DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plena. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.
Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojéen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acta que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas y remitan en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado los actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.